



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, SIENDO EL DÍA **08 OCHO DE ENERO DE 2020 DOS MIL VEINTE**, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DEL PRESENTE FIRMAN, COMPARECIÓ POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ, MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS Y MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL** RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **HOSPITAL SAN JAVIER S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DE SU **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL DR. CARLOS ENRIQUE RODRÍGUEZ ZARATE** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL HOSPITAL"**, LA SOCIEDAD DENOMINADA **CORPORATIVO SAPMEX S.A. DE C.V.** POR CONDUCTO DE SU **ADMINISTRADOR ÚNICO LA C. OLIVIA ZAMORA IBARRA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AGENTE"**, Y POR ÚLTIMO EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ZAPOPAN, JALISCO**, POR CONDUCTO DE SU **DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"DIF ZAPOPAN"** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR UN **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes que:

a) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1, 2 y 3 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

b) De conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común; así como la aprobación de su suscripción por el pleno del Ayuntamiento en la Sesión ordinaria de fecha 12 de Diciembre del 2019.

c) Quienes acuden en su representación, están debidamente facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47 fracciones I, II y XI, 52 fracción II, 61, 63 y 64 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 26 fracción IV, 28 fracción X, 30 y 34 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

d) Para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la avenida Hidalgo número 151 ciento cincuenta y uno, en la cabecera municipal de Zapopan, Jalisco.

II.-Declara "EL HOSPITAL", a través de su Administrador General Único que:

a) Está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de sociedad anónima de capital variable, mediante escritura pública número 40,256 cuarenta mil doscientos cuarenta y seis, de fecha 17 diecisiete de mayo de 1993 mil novecientos



noventa y tres, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Luviano Jaramillo, notario público número 65 sesenta y cinco de Guadalajara, Jalisco, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Grupo Constructor Bristol", Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual se encuentra debidamente registrada bajo inscripción número 42-43 cuarenta y dos guión cuarenta y tres, del Tomo 484 cuatrocientos ochenta y cuatro, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de la Primera Oficina, del Registro de la Propiedad, de Guadalajara, Jalisco.

b) Por escritura número 40,329 cuarenta mil trescientos veintinueve, de fecha 17 diecisiete de agosto de 1993 mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, notario público número 65 sesenta y cinco de Guadalajara, Jalisco, la sociedad denominada "Grupo Constructor Bristol, Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su denominación por la de "Promociones Inmobiliarias San Javier", Sociedad Anónima de Capital Variable.

c) Por escritura número 55,986 cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Salvador Aguirre Anguiano, notario público suplente, adscrito y asociado al titular, número 24 veinticuatro de Guadalajara, Jalisco, la sociedad denominada "Promociones Inmobiliarias San Javier", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su denominación a "Hospital San Javier" Sociedad Anónima de Capital Variable, lo cual quedó registrado bajo documento 29 veintinueve, folios del 243 doscientos cuarenta y tres al 245 doscientos cuarenta y cinco, del Libro 2876 dos mil ochocientos setenta y seis, en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.

d) Es hábil para otorgar este acto, y que quien acude en su representación está debidamente facultado para suscribir el presente convenio, que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas ni revocadas, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la escritura pública número 1,532 mil quinientos treinta y dos, de fecha 28 veintiocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Óscar Álvarez del Toro, notario público titular de la notaría pública número 91 noventa y uno de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil electrónico 6123 seis mil ciento veintitrés.

e) Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número HSJ930517HN4 letra "H", letra "S", letra "J", nueve, tres, cero, cinco, uno, siete, letra "H", letra "N", cuatro.

f) Para todo lo relativo al presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la finca marcada con el número 640 seiscientos cuarenta, de Pablo Casals, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44630 cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta.

III.-Declara "EL AGENTE", a través de su Administrador Único que:

a) Está legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la figura jurídica de sociedad anónima de capital variable, mediante póliza número 1723 mil setecientos veintitrés de fecha 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe de la Licenciada Martha Leticia Orozco Ruíz, corredor público número 53 cincuenta y tres de la



Plaza, Jalisco, la cual quedó debidamente registrada bajo folio mercantil electrónico número N-2018086392 letra "N" guion dos, cero, uno, ocho, cero, ocho, seis, tres, nueve, dos, del Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco.

b) Es hábil para otorgar este acto, y que quien acude en su representación está debidamente facultada para suscribir el presente convenio, que las facultades con las que comparece no le han sido modificadas ni revocadas, por lo que son legítimas las facultades de que hace uso, lo que acredita con la póliza que se describe en el inciso que precede.

c) Se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número CSA180122TZ5 letra "C", letra "S", letra "A", uno, ocho, cero, uno, dos, dos, letra "T", letra "Z", cinco.

d) Para todo lo relativo al presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la finca marcada con el número 835 ochocientos treinta y cinco, Local 3 tres, en la Colonia Puertas del Tule, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45017 cuarenta y cinco mil diecisiete.

IV.-Declara "DIF ZAPOPAN", a través de su representante que:

a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, reconocido como persona jurídica de conformidad con el derecho público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco el día 30 de marzo de 1985 un mil novecientos ochenta y cinco y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el día 13 de abril del mismo año, que tiene entre otros objetivos el de asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal .

b) Que quien acude en su representación, está debidamente facultada para suscribir el presente convenio de colaboración, en virtud de que mediante nombramiento otorgado a su favor por el Patronato del Organismo Público Descentralizado, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, de fecha 23 de enero de 2019, mismo que fuera expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su calidad de Presidenta del Patronato, como de lo dispuesto en el inciso VIII del artículo 9° del Decreto 12036, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha 13 de abril del año 1985 y que dichas facultades no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c) Para todo lo relativo al presente convenio de colaboración, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en la Avenida Laureles número 1151, esquina Lázaro Cárdenas, anexo a la colonia FOVISSSTE, código postal 45149, en Zapopan, Jalisco.

En virtud de lo anterior, las partes reconocen todo el contenido del presente instrumento jurídico y convienen sujetarse a él; de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:



PRIMERA.- El objeto del presente convenio de colaboración es establecer los mecanismos, acuerdos y condiciones para brindar de manera conjunta a los servidores públicos integrantes de "EL MUNICIPIO", en el que se incluyen los Organismos Públicos Descentralizados denominados Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan (SSMZ), Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco (DIF ZAPOPAN), Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva, así como los Organismos Públicos Desconcentrados que formen parte de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, **servicios médicos que podrían ser prestados por "EL HOSPITAL", siempre y cuando, dichos servicios se encuentren dentro de su objeto social y se realice la contratación y uso de la póliza de seguro "Línea Básica Individual" dispuesta específicamente para dichos fines por "EL AGENTE", póliza que contiene coberturas, condiciones generales y costos que se describen en el Anexo "A" del presente documento.**

Cabe destacar, que lo antes descrito abarca Gastos Médicos Menores y Mayores según lo dispone el anexo antes descrito y podrán ser extensivos dichos beneficios (coberturas, condiciones generales y costos) en la contratación por parte de los familiares directos de los servidores públicos.

SEGUNDA.- Las partes para el cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a:

I.- "EL MUNICIPIO" se obliga a:

a) Permitir el acceso a las diversas instalaciones de "EL MUNICIPIO", única y exclusivamente a la persona que previamente identificará y señalará "EL AGENTE" por escrito a "EL MUNICIPIO"; persona que deberá de respetar todas y cada una de las normas y reglas de estancia de dichas instalaciones, sujetándose a los reglamentos internos de conducta y estadía que para efectos tenga "EL MUNICIPIO".

II.- "EL HOSPITAL" se obliga a:

a) A brindar los beneficios, prerrogativas y servicios médicos amparados y descritos en base a los términos y condiciones generales de la póliza de seguro descrita en el Anexo "A".

III.- "EL AGENTE" se obliga a:

a) Promover y brindar información clara, precisa y completa de la póliza de seguro "Línea Básica Individual" referida en la cláusula primera del presente instrumento, a los servidores públicos e integrantes de "EL MUNICIPIO". Dicha actividad deberá de realizarse sin interferir en las horas de trabajo de los servidores públicos, única y exclusivamente en los espacios autorizados y dispuestos dentro de sus instalaciones por "EL MUNICIPIO" y fuera de dichas oficinas o dependencias municipales sin limitación alguna.

b) En caso de contratación de la póliza de seguro descrita en el Anexo "A" del presente convenio, a expedir los contratos y convenios individuales de los servidores públicos que hayan contratado la póliza de seguro, especificando las condiciones generales y coberturas de dicho seguro, el total de la suma asegurada, el costo, los servicios y beneficios a los que se hacen acreedores por su contratación, así como las preferencias con las que contarán con "EL HOSPITAL", a través de la póliza de seguro.



TERCERA. - La contratación de la póliza de seguro "Línea Básica Individual", es un acto jurídico directo y voluntario entre los servidores públicos y "EL AGENTE", quedando "EL MUNICIPIO" y "EL HOSPITAL" excluidos de cualquier intervención en dicha contratación.

CUARTA. - "EL AGENTE" se compromete a respetar los precios vigentes ofertados durante la vigencia de la póliza de seguro descrita. Dichos precios podrán sufrir variaciones en caso de que los trabajadores de "EL MUNICIPIO" contraten de forma voluntaria, beneficios adicionales a los establecidos y ofertados en base a este convenio de colaboración por "EL AGENTE".

QUINTA. - "EL AGENTE", se compromete a entregar de manera trimestral, dentro de la primera quincena ordinaria del mes correspondiente a partir de la celebración del presente convenio y durante la vigencia del instrumento que hoy nos ocupa, una aportación equivalente al 3% (por ciento) del monto total de comisiones cobradas resultado de la ejecución del presente convenio de colaboración; esta aportación será depositada en las cuentas que para tal efecto establezca el "DIF ZAPOPAN" por escrito; depósito que será realizado por concepto de donación de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto, Título Cuarto, Capítulo Uno del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco; quien a su vez emitirá el comprobante fiscal correspondiente por dicho concepto. Lo anterior, con la finalidad de llevar a cabo acciones tendientes al bienestar de la sociedad dentro de las actividades que realiza este Organismo Público Descentralizado "DIF ZAPOPAN"

SEXTA. - "EL AGENTE", se compromete a que una vez llevada a cabo la contratación de la póliza de seguro descrita en el Anexo "A", por el servidor público de la Administración Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá hacer llegar a "EL MUNICIPIO" la documentación en la que se desprenda el nombre del servidor público, así como la información correspondiente en caso de que dicha contratación de la póliza de seguro de gastos médicos menores o mayores haya sido extensivo a familiares directos de éstos, asimismo, "EL AGENTE" entregará de manera mensual una lista con las pólizas contratadas por éstos (las cuales tendrán como signo característico después del apellido del contratante las letra ZPN correspondientes al municipio de Zapopan), así como su estado de vigencia a "EL MUNICIPIO", esto con la finalidad de que el municipio pueda llevar a cabo un seguimiento y rastreo de la pólizas de seguro contratadas por sus servidores públicos y así tenga la certeza de las aportaciones destinadas por el concepto citado en la cláusula quinta. Para estos efectos, "EL AGENTE" y "EL MUNICIPIO" establecerán las formalidades administrativas para llevar a cabo el fin planteado.

SEPTIMA. - Conviene las partes en que "EL MUNICIPIO" de ninguna forma adquiere responsabilidad por los compromisos adquiridos por los servidores públicos al amparo del presente convenio.

OCTAVA. - "EL AGENTE" asume la responsabilidad de proporcionar directamente a los interesados toda la información que requieran con relación a la póliza de seguro contratada de conformidad a sus términos y condiciones.

NOVENA. - Este convenio es de colaboración, por lo que "EL MUNICIPIO" no asume responsabilidad alguna de tipo laboral, ni de ninguna otra índole con "EL AGENTE" y "EL HOSPITAL" ni con los trabajadores de éstos, solo estará obligado al cumplimiento de las disposiciones contraídas a través del presente convenio.



DÉCIMA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio de colaboración, concluyendo el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

Las partes podrán dar por terminado el presente convenio, dando aviso por escrito a la otra parte con 60 días de anticipación, obligándose "EL AGENTE" a dar seguimiento a los procesos que estuviesen pendientes de concluir con los servidores públicos integrantes de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" designa a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en el presente convenio. Asimismo, "EL AGENTE" designa a la señora OLIVIA ZAMORA IBARRA y el señor JOSÉ MANZANO HERMOSILLO, para que den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que conocen el contenido y alcance establecido en las Leyes Mexicanas y ejecutan este convenio de acuerdo con dichas Leyes, por lo que el incumplimiento de las Leyes Mexicanas que impacte directamente este convenio, así como el incumplimiento de este convenio serán causas de terminación del mismo, que podrá hacer valer cualquiera de las partes de forma inmediata, especificando los motivos que justifiquen la conclusión anticipada del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo aquí establecido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente convenio, advertidos los comparecientes de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo ratifican y firman en unión de dos testigos, por quintuplicado, para su debida constancia.

POR "EL MUNICIPIO."

LIC. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SÍNDICO MUNICIPAL.

MTRO. JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

MTRA. ADRIANA ROMO LÓPEZ.
TESORERA MUNICIPAL.



POR "EL HOSPITAL".




C. CARLOS ENRIQUE RODRIGUEZ ZARATE
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

POR "EL AGENTE."



C. OLIVIA ZAMORA IBARRA
ADMINISTRADOR ÚNICO

POR "DIF ZAPOPAN".



MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS.



C. JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE
JEFE DE GABINETE



C. ELIZABETH PEÑUÑURI VILLANUEVA
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



LIC. EDGAR JOSÉ ESPINOZA CENTENO



C. JOSÉ MANZANO HERMOSILLO